



**ACUERDO No. CSJCUAP20-1
31 de enero de 2020**

“Por medio del cual se aplaza la entrada en vigencia del artículo 2º del Acuerdo N° CSJCUA20-7 del 22 de enero de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo N° PSAA16-10561, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA20-7 del 22 de enero de 2020, en sus numerales primero y segundo se autorizó el traslado transitorio de un empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito, del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio y del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio, por el termino de tres (3) meses a partir del tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA20-8 del 23 de enero de 2020, se modificó el Artículo primero y segundo del prenombrado Acuerdo y se dispuso trasladar transitoriamente un empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio, y del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio.

Que mediante oficio N° 0042 del 30 de enero de 2020, la Juez Segunda Penal del Circuito Adolescentes de Soacha, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, *“... posponer la entrada en vigencia de la mencionada decisión y que el Escribiente de este Despacho se mantenga prestando sus servicios en esta misma sede por lo menos durante tres semanas más, dado que la empleada destacada como oficial Mayor de este Juzgado se encuentra embarazada y en cita prioritaria del día de ayer le han otorgado incapacidad por 21 días, lo que afecta seriamente la normal y oportuna atención de los asuntos que nos competen...”* arrojando para tal fin copia de la incapacidad médica expedida por la entidad promotora de salud, Compensar Salud.

Que esta Corporación en sesión ordinaria del 30 de enero de 2020, estudió y analizó la petición presentada por la operadora judicial, y determinó que por necesidad del servicio y ante la situación administrativa presentada (incapacidad médica de la Oficial Mayor), se requiere aplazar la entrada en vigencia del Artículo 2 de Acuerdo CSJCUA20-7 por el término de un (1) mes, para no alterar el normal funcionamiento de estrado Judicial, en el sentido de que la empleada que ocupa el cargo de Escribiente siga cumpliendo las funciones propias del cargo en esa sede judicial,

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aplazar la entrada en vigencia del artículo 2 del Acuerdo No. CSJCUA20-7 del 22 de enero de 2020, hasta el 02 de marzo de 2020, para trasladar

temporalmente, el empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio.

ARTICULO 2º. Los aspectos no modificados del acto administrativo referenciado conservan su vigencia.

ARTICULO 3º. Comunicar lo aquí decidido al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y a los despachos judiciales involucrados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos